Resolución de 28 de julio de 2023, del *Vicerector de Internacionalització i Multilingüisme,* por la que se aprueba la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes para realizar movilidades físicas de corta duración Erasmus en programas intensivos combinados (BIP) para el curso académico 2023-2024.

La Unión Europea aprobó el REGLAMENTO (UE) número 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2121, por el cual se crea el programa "Erasmus+", de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027.

Dentro de las movilidades para estudiantes, Erasmus+ contempla nuevas acciones de movilidad internacional que permitan llegar a mayor número de participantes. Entre ellas, se encuentran los programas intensivos combinados, en adelante "BIPs" (del inglés Blended Intensive Programmes). Este tipo de movilidades permiten que el estudiantado que no puede realizar una estancia de movilidad de larga duración, tenga la posibilidad de llevar a cabo una estancia física de corta duración en el extranjero, combinándola con un período de aprendizaje en línea. Estos programas de movilidades son organizados por un consorcio que recoja un mínimo de 3 universidades de 3 países diferentes y deben contar con un mínimo de 15 alumnos.

La Guía Erasmus+ recoge las particularidades de estas nuevas movilidades, que son complementadas con las directrices específicas de cada convocatoria que da a conocer la Comisión Europea y la Agencia Nacional Española que gestiona las ayudas descentralizadas del programa Erasmus+ (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, en adelante SEPIE).

La Universitat de València participa en el programa Erasmus desde sus inicios hace 35 años y es líder en movilidades de estudiantado para estudios en el programa Erasmus+. La institución quiere reforzar su posición de liderazgo en el programa Erasmus a través de la participación en todos los tipos de movilidades que contempla el programa Erasmus+; entre ellas, las movilidades de corta duración que se realizan en ámbito de un BIP.

La Universitat de València fue adjudicataria de fondos europeos para movilidades Erasmus en el ámbito de la educación superior, dentro de la convocatoria 2022 de la acción KA131 del programa Erasmus+. Esta adjudicación permite que la Universitat de València convoque un programa de becas para que el alumnado realice movilidades de corta duración en el marco de un BIP.

Carles Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria per a 2023, así coma la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo de 2022) por la que se delegan determinadas competencias en los

vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE:

Primero

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el programa de movilidad de estudiantes para realizar movilidades físicas de corta duración en programas intensivos combinados (BIP) para el curso académico 2023-2024 y aprobar las Bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como **Anexo I.**

Segundo

Las ayudas se financiarán por un importe total de 100.000 euros del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, con cargo a fondos procedentes de la orgánica 6700509126, clave específica 20230431. Dichos fondos son recibidos por la Universitat de València en el marco de la acción KA131 del programa Erasmus+, proyecto 2022.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.a, del reglamento de la Ley general de subvenciones.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

Carles Padilla Carmona

CARLOS CECILIO| PADILLA| CARMONA

Firmado digitalmente por CARLOS CECILIO|PADILLA|CARMONA
Fecha: 2023.07.28 10:45:35 +02'00'

Vicerector de Internacionalització i Multilingüisme

València, fecha de la firma electrónica

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes para realizar movilidades físicas de corta duración en programas intensivos combinados (BIP) para el curso académico 2023-2024.

1.Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, es promocionar la asistencia del estudiantado de la Universitat de València a movilidades combinadas de corta duración (Blended Intesinve Mobilities –BIM-) con preferencia en la modalidad de Programes Intensius Combinats (Blended Intensive Programmes –BIP-) para lo cual el Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València convoca becas para realizar movilidades físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (en adelante BIPs) para el curso académico 2023-2024. Los BIPs son programas que promueven la colaboración entre universidades socias para la creación de un proyecto educativo que combine el aprendizaje colaborativo en línea entre el alumnado de estas universidades con un periodo de movilidad física de corta duración. Son organizados por un consorcio de al menos 3 universidades de 3 países diferentes y contar con una participación de al menos15 estudiantes

1.2 Las estancias de corta duración están basadas en los acuerdos interinstitucionales Erasmus firmados entre la Universitat de València y las universidades socias europeas que participan en el consorcio que organiza el BIP.

1.3 Están dirigidos principalmente al alumnado de la Universitat de València que curse estudios oficiales en cualquier ciclo y que no pueda realizar una movilidad totalmente física de larga duración.

1.4 Es de aplicación a la presente convocatoria las normas establecidas por el programa Erasmus+ a los BIPs.

2. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar matriculada en estudios oficiales de la Universitat de València, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante todo el periodo de la estancia.
b) No participar al mismo tiempo en una movilidad de larga duración convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo (Erasmus estudios, Erasmus prácticas, SICUE o Programa Internacional).
c) No ser beneficiario de otro BIP de la Universitat de València en el curso 2022-23.

d) No superar la duración máxima de las estancias Erasmus por ciclo de estudios. Esto es, 12 meses por ciclo salvo en las titulaciones de Medicina, Farmacia y Odontología (máximo de 12 meses por proyecto/curso académico)

3. Duración

3.1 La movilidad con presencia física puede durar de 5 a 30 días.
3.2 La movilidad física deberá realizarse antes del día 30 de septiembre de 2024.
3.3 Para los periodos de movilidad virtual no se establece un mínimo ni un máximo de duración.

4. Actividad subvencionada y lugar de realización

4.1 Actividad subvencionada:

a) Asistencia a un Programa Intensivo Combinado (BIP) en cuya organización participe la Universitat de València

b) Asistencia a un Programa Intensivo Combinado (BIP) o a una Movilidad Intensiva Combinada (BIM) siempre que la universidad acogedora de la actividad presencial sea alguna de las universidades socias de la Universitat de València en el proyecto de alianza europea FORTHEM (Fostering Outreach with European Regions, Transnational Higher) en el cual participa la Universitat de València.

4.2. Los BIPs son organizados por un consorcio que debe contar con al menos 3 universidades que participen en el programa Erasmus+ de 3 países europeos diferentes

4.3 La universidad organizadora es la universidad de acogida, y se encarga de la organización tanto de la parte virtual como de la parte física.

4.4 La universidad de acogida debe tener un acuerdo interinstitucional en vigor con la Universitat de València para la realización de un BIP en el marco del programa europeo de movilidad Erasmus+.

4.5 Los acuerdos institucionales Erasmus de la alianza europea FORTHEM de la que forma parte la Universitat de València suplen el acuerdo interinstitucional previsto en el punto 4.4.

5. Reconocimiento Académico

5.1 Los estudios realizados en el ámbito de un BIP serán reconocidos con 3 créditos ECTS de acuerdo con las propuestas de actividades de participación universitaria del curso 2023-2024 o en la forma establecida en el contrato de estudios.

5.2 Para el alumnado de doctorado, se estará a lo dispuesto en el contrato de estudios.

6. Cuantía de las ayudas

6.1 El alumnado beneficiario recibirá una ayuda diaria de 70 euros al día, que será abonada al finalizar la estancia internacional.

6.2 Con independencia de la duración real de la estancia, que quedará determinada por la institución de acogida, se financiarán como máximo 7 días de estancia: 5 días por la actividad formativa y 2 días adicionales de financiación para el viaje.

6.3 El alumnado que realice desplazamiento ecológico, recibirá las ayudas adicionales que establece el programa Erasmus+. Es desplazamiento ecológico aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto. Esto es, el desplazamiento realizado en autobús, ferrocarril o automóvil compartido.

6.4 Las ayudas establecidas en los puntos 6 y 7 de esta convocatoria se recibirán al presentar la documentación establecida en los puntos 12 y 13 de estas bases.

6.5 Las ayudas establecidas en los puntos 6 y 7 de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudes, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Ayuda adicional para alumnado con menos oportunidades

7.1 A los efectos de esta convocatoria, se considera como alumnado con menos oportunidades aquél que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios en el curso 2022-23 o en el curso 2023-24.

b) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%

El Servicio de Relaciones Internacionales comprobará de oficio a los alumnos con menos oportunidades a quienes les corresponde la ayuda adicional dado que los supuestos que se recogen están incluidos como exenciones en la tasa de matrícula y son datos que ya están en posesión de la Universitat de València.

7.2 El alumnado beneficiario recibirá:

a) Las ayudas establecidas en el punto 6 de estas bases.

b) Una ayuda adicional a la anterior, de 100 euros para toda la movilidad.

c) Una ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancia	Importe estándar	Viaje ecológico
Entre 100 y 499 KM:	180 euros	210 euros
Entre 500 y 1.999 KM:	275 euros	320 euros
Entre 2.000 y 2.999 KM:	360 euros	410 euros
Entre 3.000 y 3.999 KM:	530 euros	610 euros

8. Solicitudes

8.1 Las personas interesadas presentarán su solicitud de forma telemática en la sede electrónica de la Universitat de València:
https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U
Se deberá entrar como "Usuario de la Universitat"
En la pestaña "General" los datos a completar son:
Tipo Unidad: "Servicios universitarios y Servicios Centrales"
Órgano al que se dirige: "Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación"
Tramitación Deseada: "Programas Intensivos Combinados Erasmus (BIPs) 2022-23"

8.2 La solicitud se acompañará del documento que figura como **Anexo II** en esta convocatoria, detallando el BIP en el que quieren participar. No será necesario que las personas solicitantes presenten documentación acreditativa de los requisitos ni de los méritos alegados, ya que serán aportados de oficio por la Universitat de València.

8.3 El primer plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el 29 de septiembre de 2023.

Además, se establecen otros tres plazos de presentación de solicitudes en caso de que quedara crédito presupuestario en el período de presentación inmediatamente anterior:

- Segundo plazo: del 4 al 18 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

- Tercer plazo: del 10 al 25 de abril de 2024, ambos incluidos.

- Cuarto plazo: del 10 al 24 de junio de 2024, ambos incluidos.

8.4 La solicitud debe realizarse con una antelación mínima de quince días antes del inicio de la estancia formativa presencial.

8.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas, se establece un plazo de 10 días de subsanación para el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos.

9. Criterios de valoración

9.1 Las solicitudes serán priorizadas, para cada BIP en que participe la Universitat de València, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la nota media del expediente académico de la misma titulación en la Universitat de València al finalizar el curso 2022-2023.

9.2 Para el alumnado que en el curso 2022-23 no realizara estudios oficiales en la misma titulación para la que solicita participar en un BIP, se tendrá en cuenta la nota media de acceso a la titulación en que solicita el BIP.

10. Instrucción y resolución

10.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el *Servei de Relacions Internacionals i Cooperació* de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón de Anuncios electrónico (www.tauler.uv.es) de la Universitat de València.

10.2 La resolución de la convocatoria será objeto de publicación y es competencia del Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo. Se realizará una concesión por cada plazo de solicitud establecido en la convocatoria, en el plazo máximo de 3 meses desde el fin del plazo de solicitudes.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Para ser beneficiario de estas becas se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

11.1 Cumplir con las normas establecidas en el programa Erasmus+ y en esta convocatoria.

11.2 Seguir las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo y por el Coordinador de Movilidad de titulación en la Universitat de València. A los efectos de esta convocatoria, el coordinador de movilidad en estudios de máster será el director de máster. Para estudios de doctorado, será el coordinador del programa de doctorado.

11.3 Gestionar la admisión y cumplir con los trámites que indique la universidad de destino.

11.4 Someterse a la normativa de la universidad de acogida durante su estancia.

11.5 Cumplir con las obligaciones específicos fijados esta convocatoria: antes y al finalizar la estancia.

11.6 El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiante Erasmus, del derecho al reconocimiento académico, así como también la obligación de reintegrar las becas concedidas.

12. Obligaciones específicas previas a la estancia

12.1 Cumplimentar el Contrato de Estudios inicial (Learning Agreement), que deberá estar firmado por:
a) El estudiante beneficiario de la beca.
b) El coordinador o coordinadora de movilidad de titulación en la Universitat de València.
c) El coordinador o coordinadora de movilidad de titulación en la universidad en que tenga lugar la movilidad presencial del BIP, según su normativa propia.

12.2 Cumplimentar y firmar el convenio de subvención.

12.3 Seguir las instrucciones que pueda determinar el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación para realizar las pruebas lingüísticas en línea (Online Linguistic Support)

12.4 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente)

12.5 La presentación del Convenio de Subvención y del Contrato de Estudios inicial se realizarán al finalizar la estancia, siguiendo las instrucciones que establezca el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

13. Obligaciones específicas al finalizar la estancia

13.1 Presentar el Certificado de Estancia firmado por la universidad que organice la movilidad física. La presentación se realizará junto con el Convenio de Subvención y del Contrato de Estudios al finalizar la estancia, siguiendo las instrucciones que establezca el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

13.2 Cumplimentar el Informe Final del Estudiante (Cuestionario UE)

13.3 Seguir las instrucciones de la Secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico.

14. Financiación

Las ayudas se financiarán por un importe total de 100.000 euros del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, con cargo a fondos procedentes de la orgánica 6700509126, clave específica 20220431. Dichos fondos son recibidos por la Universitat de València en el marco de la acción KA131 del programa Erasmus+, proyecto 2022.
El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.a, del reglamento de la Ley general de subvenciones.

15.Recursos

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. Ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

16. Derecho a la información en la recogida de datos

16.1 Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 València
lopd@uv.es

16.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento.
Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
16.3 Procedencia de los datos.
La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el o la participante.
16.4 Destinatarios de los datos personales.
Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento del afectado o afectada:
a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
b) Publicación de los beneficiarios y las beneficiarias, importe y objeto de ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o Universidades de destino del o de la estudiante.

16.5 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

16.6 Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un corro electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

16.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Se pueden consultar en http://links.uv.es/qBf2qd6